



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 365/26

Buenos Aires, 16 de junio del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00017465-9/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitan los proyectos de Actas Acuerdo Específicas para la contratación del Servicio de Artes Gráficas, a suscribirse con las firmas POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8) y JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6), por la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 y por un monto máximo estimado de pesos trescientos cuarenta y cinco millones (\$345.000.000.-), cada una (v. Adjunto 80396/26 y 80395/26).

Que mediante la Resolución 2026-1520-GCABA-MHFGC, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25, para el Servicio de Artes Gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23 (v. Adjunto 74272/26). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a las firmas JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6) y POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 96883/26).

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar la Actas Acuerdo Específicas con las firmas POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8) y JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6), en el marco del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y correspondiente a la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25, por el Servicio de Artes Gráficas, conforme se propone en los Adjuntos 80395/26 y 80396/26.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-13-CM26 y la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 74261/26), del Pliego de Especificaciones Técnicas y su respectivo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

anexo (v. Adjuntos 74262/26 y 74267/26) y el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 74272/26).

Que la celebración de las Actas mencionadas se encuentran regladas y determinadas en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Informe 1475/26).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 15002/26.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y lo previsto en el Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse en forma conjunta con la firma POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8), por la contratación del Servicio de Artes Gráficas, correspondiente a los Renglones Nros. 1-5, 7-11, 13-39, 41-89, 91-139, 141-143, 146-151, 154-156, 159-176, 185-189, 200, 201, 207, 208, 210-212, 214-219, 221-224, 226, 229 y 230 de la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 y del Convenio Marco N° 623-13-CM26 o el que en un futuro lo reemplace, por un monto máximo estimado de pesos trescientos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

cuarenta y cinco millones (\$345.000.000.-), que como Adjunto 96887/26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse en forma conjunta con la firma JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6), por la contratación del Servicio de Artes Gráficas, correspondiente a los Renglones Nros. 1-5, 7-11, 13-29, 31-39, 79, 91-108, 133, 135-139, 141-143, 146-156, 159-172, 174-176, 185-189, 210-219, 221, 223, 224, 226, 229 y 230 de la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 y del Convenio Marco N° 623-13-CM26 o el que en un futuro lo reemplace, por un monto máximo estimado de pesos trescientos cuarenta y cinco millones (\$345.000.000.-), que como Adjunto 96886/26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a las firmas JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6) y POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8) y solicite la presentación de las correspondientes garantías.

Artículo 4º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva Ferrero (D.N.I. N° 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8), representada por, (DNI.....), en su carácter de, con domicilio en Pavón 1476 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO** ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° EX-2025-55634770-GCABA-DGCYC, la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 para el Servicio de Artes Gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-2026-1520-GCABA-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 y en el Convenio Marco N° 623-13-CM26, o el que en un futuro lo reemplace:

- 1) Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-01423778-DGCYC).
- 3) Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2026-01116768-DGCYC).
- 4) Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2026-01122241-DGCYC).
- 5) Adjudicación (RESOL-2026-1520-MHFGC).

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-13-CM26 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25, de los Renglones Nros. 1-5, 7-11, 13-39, 41-89, 91-139, 141-143, 146-151, 154-156, 159-176, 185-189, 200, 201, 207, 208, 210-212, 214-219, 221-224, 226, 229 y 230 de la mencionada contratación, por un monto máximo estimado de pesos trescientos cuarenta y cinco millones (\$ 345.000.000.-).

Los valores unitarios detallados para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 (Artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbares.gob.ar la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 4/DGCYC/2026, la firma POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos treinta y cuatro millones quinientos mil (\$ 34.500.000.-).

CLÁUSULA SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de de 2026.



**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva Ferrero (D.N.I. N° 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6), representada por, (DNI.....), en su carácter de, con domicilio en Dean Funes 1279 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO** ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° EX-2025-55634770-GCABA-DGCYC, la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 para el Servicio de Artes Gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-1520-2026-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 y en el Convenio Marco N° 623-13-CM26, o el que en un futuro lo reemplace:

- 1) Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-01423778-DGCYC).
- 3) Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2026-01116768-DGCYC).
- 4) Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2026-01122241-DGCYC).
- 5) Adjudicación (RESOL-2026-1520-MHFGC).

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-13-CM26 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25, de los Renglones Nros. 1-5, 7-11, 13-29, 31-39, 79, 91-108, 133, 135-139, 141-143, 146-156, 159-172, 174-176, 185-189, 210-219, 221, 223, 224, 226, 229 y 230 de la mencionada contratación, por un monto máximo estimado de pesos trescientos cuarenta y cinco millones (\$345.000.000.-).

Los valores unitarios detallados para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-2113-LPU25 (Artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbaires.gob.ar la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 4/DGCYC/2026, la firma JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos treinta y cuatro millones quinientos mil (\$34.500.000.-).

CLÁUSULA SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de.....de 2026.